

OFORD.: N°21999

Antecedentes .: Su consulta ingresada con fecha 29 de abril

de 2019.

Materia.: Informa.

SGD .:

Santiago, 19 de Julio de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

En atención a su presentación del Antecedentes, mediante la cual solicitó a este Servicio información relativa a la celebración y prueba del contrato de seguro, cumplo con manifestar a usted lo siguiente:

- 1. Respecto de su consulta que indica "La CMF valida y autoriza el envío electrónico tanto de pólizas, como propuestas, endosos y otros?", se informa que las exigencias de seguridad y condiciones necesarias para el comercio e intermediación de seguros por medios electrónicos, han sido reguladas en la Norma de Carácter General (NCG) Nº 171 de 2004 de este Servicio.
- 2. En relación con su pregunta que señala: "Como corredora debemos entregar una póliza al cliente cuando éste ya ha recibido una de parte de la compañía a través de correo electrónico?", se hace presente que ello se encuentra regulado expresamente en el inciso segundo del artículo 519 del Código de Comercio, norma que establece que: "El corredor deberá entregar la póliza al asegurado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.", obligación que se encuentra reiterada en el número 4) del artículo 10 del Decreto Supremo (DS) de Hacienda Nº 1.055 de 2012.
- 3. Por último, y en relación con su pregunta que señala: "Es imperativo que el cliente deba firmar físicamente la propuesta, póliza, plan de pago?, entendiendo que el contrato es consensual y que el acuerdo puede ser verbal, por medio escrito o digital?" se informa a usted que sobre el particular podrá consultar lo dispuesto por este Servicio en la antes mencionada NCG N° 171, en la Circular N° 2.148 de 2014 que imparte instrucciones sobre comercialización telefónica de seguros y en la Circular N° 1.499 del 2000 que establece normas sobre contabilización y provisiones de primas por cobrar y recuperos.

ISEG / jpu / dhz

1 de 2 19-07-2019 18:57

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio:

2 de 2